

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 335 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, 14 NOV. 2023

VISTO: Las CARTAS N° 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 072, 073 -2023/CONS.SUP.REQUENA, INFORMES N° 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 069, 070-2023-PRC/JS/CSR, INFORMES N° 688, 689, 690, 693-2023-JMMM, INFORMES N° 6134, 6135, 6136, 6137-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 6224-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 7566, 7567, 7568, 7569, OFICIOS N° 7022, 7023, 7026, 7100-2023-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 5094, 5097, 5099, 5101-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0222-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1422-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO REQUENA", integrado por las empresas: JUNGLE'S KING E.I.R.L, y HURACAN INVERSIONES E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, para la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, por la suma de S/ 18'181,986.62 (Dieciocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis y 62/100 Soles) incluido IGV, fijándose (450) días calendario, para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 14 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", integrado por los ingenieros JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, y FRANCISCO CIELO MEDRANO, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, bajo el sistema de contratación a TARIFA, para la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, por la suma de S/ 782,113.51 (Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Trece y 51/100 Soles), exonerado IGV fijándose (480) días calendario, para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, por otra parte, el Artículo 127°, numeral 127.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo referido a la acumulación de solicitudes establece que "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...);" normatividad que en el presente caso es aplicable, por cuanto las peticiones formuladas por el administrado se trata de asuntos conexos que permiten resolverse conjuntamente;

Que, con fecha 10 de julio de 2021, se suscribió ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, mediante el cual se acordó suspender el plazo de ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, a partir del día 10/07/2021 hasta que la causal sea superado dentro de un plazo aproximado como máximo de 100 días calendario y, con fecha 03 de febrero de 2022, se suscribió el ACTA DE REINICIO DE OBRA POR SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA por haber superado los inconvenientes que motivaron la suspensión y al tener las condiciones favorables para el reinicio de la obra y continuar con los trabajos constructivos a partir del 04 de febrero de 2022; precisándose que la suspensión del plazo de ejecución de obra fue desde el 10/07/2021 al 03/02/2022, es decir por Doscientos Ocho (208) días calendario; respecto del cual mediante CARTAS N° 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034-2023/CONS.SUP.REQUENA, recibidas con fechas 14/04/2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", en mérito a los INFORMES N° 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032-2023-PRC/JS/CSR, de fechas 14/04/2023, respectivamente, emitidos por el Jefe de Supervisión, solicitó a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo el reconocimiento de mayores gastos generales variables y mayores costos por el servicio de supervisión incurridos para viabilizar la indicada suspensión de plazo por la suma ascendente a Quince Mil Doscientos Dieciocho y 13/100 Soles (S/ 15,218.13);



Que, con fecha 23 de febrero de 2022, se suscribió ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02, mediante el cual se acordó suspender el plazo de ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, a partir del día 23/02/2022 hasta la aprobación del adicional de obra por parte de la Entidad y, con fecha 20 de abril de 2022, se suscribió el ACTA DE REINICIO DE OBRA POR SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 DE EJECUCIÓN DE OBRA por haber superado los inconvenientes que motivaron la suspensión y al tener las condiciones favorables para el reinicio de la obra y continuar con los trabajos constructivos a partir del 20 de abril de 2022; precisándose que la suspensión del plazo de ejecución de obra fue desde el 23/02/2022 al 19/04/2022, es decir por Cincuenta y Seis (56) días calendario; respecto del cual mediante CARTAS N° 035, 036, 037-2023/CONS.SUP.REQUENA, recibidas con fechas 17/04/2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", en mérito a los INFORMES N° 033, 034, 035-2023-PRC/JS/CSR, de fechas 17/04/2023, respectivamente, emitidos por el Jefe de Supervisión, solicitó a la Entidad aprobar mediante acto resolutorio el reconocimiento de mayores gastos generales variables y mayores costos por el servicio de supervisión incurridos para viabilizar la indicada suspensión de plazo por la suma ascendente a Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno y 23/100 Soles (S/ 5,231.23);

Que, con fecha 27 de mayo de 2022, se suscribió ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03, mediante el cual se acordó suspender el plazo de ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, a partir del día 27/05/2022 hasta que la causal sea superada y evaluada por el supervisor de obra, el cual implicaba la evaluación del avance de los trabajos y fabricación de acuerdo a las partidas implicadas para la suspensión del plazo dentro de un plazo aproximado como máximo de 30 días calendario y; con fecha 27 de junio de 2022, se suscribió el ACTA DE REINICIO DE OBRA POR SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03 DE EJECUCIÓN DE OBRA por haber superado los inconvenientes que motivaron la suspensión y al tener las condiciones favorables para el reinicio de la obra y continuar con los trabajos constructivos a partir del 28 de junio de 2022; precisándose que la suspensión del plazo de ejecución de obra fue desde el 27/05/2022 al 27/06/2022, es decir por Treinta y Dos (32) días calendario; respecto del cual mediante CARTAS N° 038, 039-2023/CONS.SUP.REQUENA, recibidas con fechas 17/04/2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", en mérito a los INFORMES N° 036, 037-2023-PRC/JS/CSR, de fechas 17/04/2023, respectivamente, emitidos por el Jefe de Supervisión, solicitó a la Entidad aprobar mediante acto resolutorio el reconocimiento de mayores gastos generales variables y mayores costos por el servicio de supervisión incurridos para viabilizar la indicada suspensión de plazo por la suma ascendente a Tres Mil Trescientos Veintiocho y 97/100 Soles (S/ 3,328.97);

Que, con fecha 25 de julio de 2022, se suscribió ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04, mediante el cual se acordó suspender el plazo de ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, a partir del día 05/07/2022 hasta que se gestione la intervención económica y se instale, considerando todos los tramites que este contempla y; con fecha 19 de mayo de 2023, se suscribió el ACTA DE TERMINO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04 Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE PLAZO DE OBRA por cuanto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2022-GRU-GR, de fecha 15 de septiembre de 2022, se declara intervenida la obra, encargándose a la Gerencia Regional de Infraestructura de la misma y, designándose además los interventores de la obra, por lo que se da por terminado la referida suspensión plazo a partir del 22 de mayo de 2023; precisándose que la suspensión del plazo de ejecución de obra fue desde el 05/07/2022 al 21/05/2023, es decir, por Treientos Veintiún (321) días calendario; respecto del cual mediante CARTAS N° 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 072, 073-2023/CONS.SUP.REQUENA, recibidas con fechas 17/04/2023, 18/04/2023, 27/06/2023 el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", en mérito a los INFORMES N° 038, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 069, 070-2023-PRC/JS/CSR, de fechas 17/04/2023, 21/06/2023, respectivamente, emitidos por el Jefe de Supervisión, solicitó a la Entidad aprobar mediante acto resolutorio el reconocimiento de mayores gastos generales variables y mayores costos por el servicio de supervisión incurridos para viabilizar la indicada suspensión de plazo por la suma ascendente a Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis y 47/100 Soles (S/ 38,996.47);

Que, mediante INFORMES N° 688, 689, 690, 693-2023-JMMM, de fechas 12/10/2023, respectivamente, el Administrador de Contrato I, previa evaluación y fundamentándose en la OPINION N° 156-2019/DTN emitido por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE recomendó declarar procedente el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores costos formuladas por el "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA" generadas por las ACTAS DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, 02, 03 y 04, con los montos indicados; los cuales fueron asumidos por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORMES N° 6134, 6135, 6136, 6137-2023-GRU-GRI-SGO, de fechas 17/10/2023, respectivamente;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



Que, se advierte de los antecedentes administrativos que los mayores gastos generales y mayores costos generados por las ACTAS DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, 02, 03 y 04 con los montos indicados en los informes técnicos emitidos por el área usuaria cuentan la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 6224-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24/10/2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 7566, 7567, 7568, 7569 de fechas 24/10/2023;

Que, en ese sentido, mediante OFICIOS N° 7022, 7023, 7026, 7100-2023-GRU-GGR-GRI, de fechas 27/10/2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a los INFORMES N° 5094, 5097, 5099, 5101-2023-GRU-GRI-JABR, de fechas 25/10/2023, respectivamente, emitidos por el Planificador - GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para el reconocimiento de los mayores gastos generales y mayores costos generados por las ACTAS DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, 02, 03 y 04, con los montos indicados, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 153°, numeral 153.1) del Reglamento señala que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"; asimismo, el numeral 153.3 establece que "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios"; normatividad que es aplicable al presente caso;

Que, asimismo, el Artículo 172° del acotado Reglamento, en lo referido al pago de costos y gastos generales establece que "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor", es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través de la OPINIÓN N° 156-2019/DTN, en lo referido a la suspensión del plazo de ejecución contractual, señala que "El pago correspondiente por los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra -el cual debe ser reconocido conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento- obedece al acuerdo de suspensión al que arriben las partes; razón por la cual, la forma y oportunidad para realizar el pago de dichos conceptos dependerán de los términos en los que se acuerde la suspensión, lo que incluye la verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria"; el cual deberá considerarse previo al pago de los mayores gastos generales y mayores costos generados por las ACTAS DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, 02, 03 y 04, con los montos indicados;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutivo los mayores gastos generales y mayores costos generados por las ACTAS DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, 02, 03 y 04, con los montos indicados;

Que, mediante OFICIO N° 1422-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 06 de noviembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0222-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 06 de noviembre de 2023, el cual concluye que, siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria vinculantes para el presente caso, corresponde a la Entidad continuar con el trámite para el reconocimiento de los mayores gastos generales y mayores costos generados por las ACTAS DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



N° 01, 02, 03 y 04, con los montos indicados; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores costos en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, para la Supervisión de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, ascendente a la suma de Quince Mil Doscientos Dieciocho y 13/100 Soles (S/ 15,218.13), generado por el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 suscrita con fecha 10 de julio de 2021, conforme a los cálculos que se indican en los informes técnicos emitidos por el área usuaria.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores costos en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, para la Supervisión de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, ascendente a la suma de Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno y 23/100 Soles (S/ 5,231.23), generado por el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 suscrita con fecha 23 de febrero de 2022, conforme a los cálculos que se indican en los informes técnicos emitidos por el área usuaria.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores costos en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, para la Supervisión de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, ascendente a la suma de Tres Mil Trescientos Veintiocho y 97/100 Soles (S/ 3,328.97), generado por el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03 suscrita con fecha 27 de mayo de 2022, conforme a los cálculos que se indican en los informes técnicos emitidos por el área usuaria.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores costos en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, para la Supervisión de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, ascendente a la suma de Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Seis y 47/100 Soles (S/ 38,996.47), generado por el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04 suscrita con fecha 25 de julio de 2022, conforme a los cálculos que se indican en los informes técnicos emitidos por el área usuaria.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que los mayores gastos generales y mayores costos generados por las ACTAS DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, 02, 03 y 04, con los montos indicados, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 6224-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 7566, 7567, 7568, 7569 de fechas 24 de octubre de 2023, respectivamente.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen los mayores gastos generales y mayores costos generados por las ACTAS DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, 02, 03 y 04, con los montos indicados, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, para



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", integrado por los ingenieros JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, y FRANCISCO CIELO MEDRANO, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilson Javier Vivas Quispe
 Director del Programa Sectorial IV (E)

